



ESTRATEGIAS PARA LA RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES Y MADRES O EN SITUACIÓN DE EMBARAZO.

PROTOCOLO DE ESTUDIANTES PADRES Y MADRES O EN SITUACIÓN DE EMBARAZO.

(Marco Legislativo: Ley 19.688 del 30/08/2000, Ley 20.370 del 12/09/09, resolución exenta N° 0193 del 08/03/2018)

INTRODUCCIÓN

La Ley General de Educación señala en su Artículo 11, estableciendo que *“el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”*. (L.G.E. 20.370 de 2009)

ASPECTOS GENERALES

En relación a la Familia

- 1.- El apoderado o apoderada de la alumna en situación de embarazo deberá informar oportunamente a algún integrante del equipo de gestión.
- 2.- La familia deberá asumir ante algún integrante del equipo de gestión, la responsabilidad de informar oportunamente de situaciones derivadas de la condición de embarazo: necesidad de atención de salud o cuidados del embarazo fuera del establecimiento en horarios de clases.

En relación al Colegio

- 1.- Los procedimientos relativos a lo disciplinario y de convivencia, sobre las alumnas en estado de embarazo, maternidad o paternidad, serán los mismos que se establecen para el resto de los alumnos, excepto en lo relativo a la asistencia, atrasos y rendición de pruebas, en cuyos aspectos habrá flexibilidad para facilitar su trabajo escolar y/o maternidad.
- 2.- La alumna que se encuentre en situación de embarazo o maternidad tendrá el apoyo del profesor(a) jefe y el orientador, quienes informarán y coordinarán las acciones de apoyo que el establecimiento implementará para garantizar su permanencia en el establecimiento.

Ellos podrán elaborar un programa especial de asistencia a clases -debidamente consensuado con UTP del nivel- en el que se contemplarán: período de asistencia diferenciados de acuerdo a su etapa de embarazo; horarios especiales de ingreso y/o retiro del establecimiento; el calendario

de controles médicos y procedimientos excepcionales para permisos o ausencias no programadas por causales ligadas al embarazo o maternidad.

MEDIDAS ACADÉMICAS:

Son acciones que apuntan a mantener a los y las estudiantes en el sistema educativo, flexibilizando los procesos de aprendizaje o el currículum, en consideración a su condición, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos. Estas medidas son:

a) El Reglamento de Evaluación y Promoción contempla situaciones especiales de evaluación para que puedan acceder alternativamente los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, sea durante el período de embarazo o durante el período de maternidad o paternidad, a objeto de velar por la permanencia en el sistema educativo de estos estudiantes.

En este sentido el reglamento de evaluación establece que:

1. Es deber del apoderado de aquellas alumnas embarazadas, que deban ausentarse temporalmente según indicación médica debidamente acreditada, informar dicha situación a la coordinación UTP que corresponda.
2. El Coordinador UTP en conjunto con el Profesor Jefe entregarán a la alumna un calendario especial de evaluación posterior al período correspondiente si es pertinente; o bien se le eximirá de dichas evaluaciones y en este caso el año escolar se cerrará con las notas presentes a la fecha de su último día de asistencia a clases."

b) Los criterios para la promoción de los y las estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad, que aseguran el cumplimiento efectivo de los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en las bases curriculares para asegurar a estos estudiantes, una educación adecuada, oportuna e inclusiva, son:

1. Las alumnas en situación de embarazo, maternidad o paternidad podrán tener evaluaciones diferenciadas o alternativas respecto al resto de los estudiantes.
2. Se contará con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a estas y estos estudiantes continuar con sus estudios.

d) Las alumnas madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia, a fin de evitar situaciones que puedan afectar su salud o la del que está por nacer.

e) Las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial por razones de salud que así lo justifiquen.

MEDIDAS ADMINISTRATIVAS:

Son acciones que apuntan a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la de estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de estos alumnos.

a) Tanto las autoridades directivas, el personal del establecimiento y demás miembros de la comunidad educativa, deberán siempre mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, a objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. La contravención a esta obligación constituye una falta a la buena convivencia escolar.

b) Las alumnas embarazadas tienen derecho a participar de todas las actividades contempladas en la programación escolar.

c) Las estudiantes embarazadas tienen derecho a asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistente de la educación, velando de esta manera por la integridad física de la alumna embarazada y su estado de salud.

d) La alumna embarazada tiene derecho a utilizar durante los recreos las dependencias o espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.

e) La alumna en período de lactancia, tiene el derecho de elegir el horario de alimentación del hijo o hija. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente a inspección general, durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna. Lo anterior, con el propósito de evitar que se perjudique la evaluación diaria de estas estudiantes.

f) A las alumnas madres o embarazadas les será aplicable, sin distinción, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 313, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que reglamenta el Seguro Escolar.

g) El colegio podrá brindar redes de apoyo a la estudiante embarazada o madre de acuerdo a sus necesidades.

Prevención del Embarazo Adolescente y Enfermedades de Transmisión Sexual

En conformidad a las disposiciones legales vigentes, el establecimiento debe contar con un plan de afectividad, sexualidad y género, que incluya contenidos que propendan a una sexualidad responsable e informe de manera completa sobre los diversos métodos anticonceptivos existentes y autorizados.

Reconociendo que las posibles consecuencias de una actividad sexual precoz sin protección pueden exponer a las y los estudiantes a situaciones de vulnerabilidad, tales como el embarazo

adolescente y las infecciones de transmisión sexual, incluida la del virus de inmunodeficiencia humana (VIH), el establecimiento realizará programas preventivos abordando estos temas.

El plan de afectividad, sexualidad y género que implemente el establecimiento será revisados periódicamente, adaptándose a las necesidades actuales de los y las estudiantes y a la realidad de la comunidad educativa en la que se desarrollan, y se realizarán capacitaciones a los docentes en materia de educación sexual.

La aplicación del plan de afectividad, sexualidad y género: contribuye al desarrollo de la adolescencia, entregando información objetiva, completa y veraz; permite una toma de decisiones de manera libre e informada en aspectos relacionados a su sexualidad, salud y afectividad, e incentiva su integración en los planes y proyectos de mejoramiento de los establecimientos educacionales. En este sentido, se velará porque el colegio sea un espacio de diálogo para los estudiantes en estas materias, en que la sexualidad sea tratada sin juicios o discriminaciones, velando por el respeto de los derechos de los alumnos y permitiendo evitar las conductas de riesgo asociadas.